



GOBIERNO DE CHILE
GOBERNACIÓN PROVINCIAL
ÑUBLE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1492.- /

MAT: Autoriza acto publico, en el marco de
LEY 18.700.-

CHILLAN, 09 de diciembre de 2009.-

TENIENDO PRESENTE:

La solicitud presentada por Srta. Carmen Mena Venegas, representante del Comando de campaña de candidata a Diputada por Distrito 41, Srta. Paz Oyarzun para: en el marco del periodo de propaganda electoral contemplado en Ley Orgánica 18.700 de Votaciones Populares y Escrutinios, efectuar una **CARAVANA de vehículos**, el día **09 de diciembre de 2009, en horario de 19:00 a 21:00 Hrs., con el siguiente recorrido:**

Recorrido: calle Garcia Lorca, , Villa Los Poetas; posteriormente traslado por la calle Avda.Vicente Mendez al sur, Avda.Ecuador hasta Avda.Brasil, Avda.Libertad al oriente Avda.Argentina al sur Avda.Collin, Avda O'higgins al sur, calle 20 de agosto al Norte ingresando a calle Mariscal Ruiz de Gamboa hasta Cuatro Fundaciones, Brasil,El Roble, Argentina, Avda.España, Obrien Inglaterra, Los Puelches al Sur Diagonal Las Termas hasta Avda.Rio Viejo al poniente, Barros Arana , Alonso de Ercilla, Huambali, Collin, 5 de Abril, Constitución, 18 de Septiembre, termino Frontis de la Gobernación.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 19 Nros. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, el Artículo 4º letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y sus modificaciones, en los Decretos Supremos N°s.1.086, publicado en el Diario Oficial del 16.09.83, Decreto N° 302 del 11.03.06 que nombra Gobernador Provincial de Ñuble, ambos del Ministerio del Interior y, en la Resolución N° 1600, de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) **Autorizase la realización de la actividad solicitada , en las condiciones requeridas.**

2) En cuanto al resguardo policial, desplazamiento y recorrido de la caravana, el solicitante deberá acordar con Carabineros las condiciones de transitabilidad, que no impidan el flujo normal de vehículos, y que respete la normativa del tránsito en general.

3)El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública o privada con motivo de la actividad que se desarrollará.

4) Remítase copia de esta Resolución al Sr. Prefecto de Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de Chillan para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-

FDO. IGNACIO MARIN CORREA, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE ÑUBLE, CLAUDIA SAAVEDRA PALACIOS, ASESORA JURIDICA. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines.



Claudia Saavedra Palacios
CLAUDIA SAAVEDRA PALACIOS
ASESORA JURÍDICA